



**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA**

ORDENANZA NÚMERO 004 “Por el cual se otorgan facultades y autorizaciones Extraordinarias al Gobernador del DEPARTAMENTO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA
En Uso de sus Facultades CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL
CONFERIDAS POR EL NUMERAL 9 DEL ARTICULO 300 DE LA COSTITUCION
NACIONAL Y POR LA LEY 60 DE 1993

ORDENA

ARTICULO PRIMERO Otórguese facultades por tres (tres) 3 meses al señor Gobernador de Córdoba, Para expedir los Decretos que sean necesarios para dar cumplimiento a los desarrollo y aplicaciones de la ley 617 del 6 de octubre del año 2000, el Decreto N°. 192 del 7 de febrero del 2001 y el Artículo 1º literal b, de la Resolución N° 0320, del 27 de febrero del 2001 , en especial su artículo primero.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba, a los 27 días del mes de abril del año 2001.

GERMAN LOUIS LAKAH
Presidente
Asamblea de Córdoba

JOSE ROMERO MURILLO
Secretario General
Asamblea de Córdoba

El suscrito Secretario General permanente de la Asamblea Departamental de Córdoba: Certifica :que la anterior Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios, en tres (3) sesiones distintas.

JOSE ROMERO MURILLO
Secretario General